


TIPO Y MODELO DE CONTRATO

	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	
	CONTRATO ADMINISTRATIVO	LA-801001993-E1-2020
		Responsable:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES A PRECIO UNITARIO DE DOS VEHICULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS.

Contrato de Adquisición a precio unitario fijo, de **vehículos equipados como patrullas**, que celebran por una parte del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, representado en este acto por el Tec. Juan José Losoya Ponce, en su carácter de Presidente Municipal; el Lic. en Educ. Antonio Esquivel Santos, como secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno; así como la IFF. Imelda Encina de la Rosa, Directora de Finanzas y Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y por la otra parte la empresa Marpa Comercializadora de Equipos y Tecnología S.A. de C.V., representado en este acto por el **(nombre del representante o apoderado legal de la persona jurídica o moral)**, en su calidad de representante o apoderado legal y a quien en lo sucesivo se denominará **"El Proveedor"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 12 de Junio de 2020 se publicó la convocatoria a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA número LA-801001993-E1-2020, para la **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** requerido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Convocada por la Dirección de Finanzas y Administración. La disposición de bases se realizó en fecha 12 de Junio de 2020; se desarrolló la junta de aclaraciones en fecha 18 de Junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público....
2. En fecha 29 de Junio de 2020 se desarrolló el acto de recepción e inscripción de propuestas técnica y económica y apertura de propuesta técnica, inscribiéndose **dos licitantes (MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. y AUTO DISTRIBUIDORES DEL CENTRO S.A. DE C.V.)** y de conformidad con lo establecido en el punto 1.8) de las bases, así como lo dispuesto por el artículo 35, fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a lo dispuesto por el artículo 39 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores inscritos, dentro de dicho procedimiento;
3. Analizadas y evaluadas las propuestas presentadas en función de las condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad, en fecha **30 de Junio de 2020**, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en la **partida única** con todas las características establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, a favor del proveedor **MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado, a la cantidad total de **\$1'500,000.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. correspondiente, sin que excediera el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requerimientos de **La Dirección de Seguridad**

ae

[Handwritten signatures]

Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo, toda vez que cumplió con las características y especificaciones exigidas en las bases del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA número **LA-801001993-E1-2020**, por lo que procede el otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 44 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en término de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

- 1.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- 1.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- 1.3 Que el **TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE**, resultó electo Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2019 – 2021, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2019 y está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

- 1.4. Que el **LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 15 de Octubre de 2019 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
- 1.5. Que la **IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de Octubre de 2019 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- 1.6. Que, para los efectos administrativos originados con motivo de la celebración de este contrato, señala como su representante y fiscalizador para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal a la Directora de Finanzas y



Administración de San Francisco de los Romo, la IFF. Imelda Encina de la Rosa y como domicilio legal en Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

- 1.7. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. MSF-920130-TQ9.
- 1.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato, mismo que se cubrirá con el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada a la función de Seguridad Pública en el ámbito Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- 1.9. Que requiere de los servicios de “El Proveedor” para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.
- 1.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.11.

Área requisitante: (Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal área requisitante).

Localidad: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, cabecera del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, perteneciente al Estado de Aguascalientes.

Programa: FORTASEG 2020

2.- “El proveedor” declara bajo protesta de decir verdad:

- 2.1. Que tiene establecido su domicilio legal en calle Jazmín No. 35, Colonia Benito Juárez, Xalapa, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.2. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 27661, de fecha 7 de Junio del año 2012, otorgada ante la fe Pública del Lic. Fernando de Unanue Senrmanat, Notario Público No. 9 del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 42799*2.
- 2.3. Que su objeto social es entre otros es Proveedores de artículos y equipos para seguridad pública, uniformes, accesorios, chalecos balísticos, patrullas, video vigilancia, estand de tiro virtual y todo lo relacionado con seguridad pública, servicios de asesoría.
- 2.4. Que su representante legal es la C. Martha Elena Flores Liljehult quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 4345, del volumen 38, de fecha 7 de Marzo del año 2018, otorgada ante la fe Pública del Lic. Fernando de Unanue Sentmanat, Notario Público No. 9 de la Ciudad de estado de Puebla, y que su representada tiene capacidad técnica para llevar a cabo los fines del presente instrumento jurídico.
- 2.5. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, papeles o valores, el ubicado en Jazmín No. 35, Colonia Benito Juárez, Xalapa, Veracruz.

de

[Handwritten signature]

2.6. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **MCE-101207-781**, y domicilio fiscal el ubicado en Jazmín No. 35, Colonia Benito Juárez, Xalapa, Veracruz, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Ambas partes declaran:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose personalidad suficiente para obligarse y celebrar el presente instrumento legal

Vistas las declaraciones, las partes convienen en pactar las siguientes:


CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es la adquisición de **dos vehículos equipados como patrullas**, descritos en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que **“El Proveedor”** deberá entregar de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que emita el **área requisitante**.

Segunda. - La descripción completa de **los dos vehículos equipados como patrullas**, objeto del presente contrato administrativo, su precio unitario, así como el monto total adjudicado se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	2	PZA	<p>PICKUP DOBLE CABINA EQUIPADA COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">ESPECIFICACIONES TECNICAS</p> <p>Modelo 2020 o superior Motor a gasolina con capacidad mínima 5.0L Motor a 8 cilindros Caballos de fuerza no menor a 355 HP Torque no menor a 383 5 pasajeros Capacidad de ampliación en su instalación eléctrica Bolsas de aire frontal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inmovilizador electrónico. • Barra estabilizadora delantera. • 4 (Cuatro) puertas. <p style="text-align: center;">EQUIPAMIENTO TORRETA</p> <ul style="list-style-type: none"> • fabricada en aluminio y policarbonato. • 88 Leds de 3 Watts cada uno, distribuidos en 22 módulos de 4 Leds cada uno. • 264 Watts totales de potente iluminación. • Iluminación brillante con módulos de Leds tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics). • 45 patrones de destellos disponibles. • Leds en color claro para penetración/persecución (acercamiento), con tres patrones distintos de flasheo. • Luces callejeras en color claro con tres patrones distintos de flasheo. • Barra de control de tráfico en color ámbar (izquierda, derecha, centro).

		<ul style="list-style-type: none"> • Garantía de 5 años o 100,000 horas de uso continuo. • Base fabricada en aluminio extruido anodizado. • Domos fabricados en policarbonato de alta resistencia a la intemperie. • Cumple norma IP67 a prueba de agua, polvo y vibración extrema. • Controlador con botones grandes de gel de alta resistencia auto iluminados. • Incluye ganchos tensores y herrajes de montaje. 4 metros de cable de la torreta al controlador 2.5 metros de cable de energía. 2.5 metros de cable auxiliar. • Voltaje de operación 12VDC. • Dimensiones 47" Largo x 3.5" Alto x 12" Ancho (94cm largo, 8.89 cm alto, 30.48 cm ancho). 18 módulos principales de de tecnología TIR (total Internal Reflector. Optics), 72 Leds. 4 módulos esquineros de tecnología LIN (Linear Internal Reflector. Optics), 24 Leds. 2 módulos callejones de tecnología LIN (Linear Internal Reflector. Optics), 12 Leds. 2 módulos de penetración/persecución de tecnología LIN (Linear Internal Reflector. Optics), 12 Leds. 6 módulos para barra de control de tráfico color ámbar de tecnología LIN (Linear Internal Reflector. Optics), 36 Leds. <p style="text-align: center;">TORRETA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Largo, 8.89cm Alto, 30.48cm Ancho). • 18 módulos principales de tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics), 72 Leds. • 4 módulos esquineros de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 24 Leds • 2 módulos callejones de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 12 Leds. • 2 módulos de penetración/persecución de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 12 Leds. • 6 módulos para barra de control de tráfico color ámbar de tecnología LIN (Linear Internal Reflector, Optics), 36 Leds. <p style="text-align: center;">SIRENA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sirena Dimensiones: 16.5 cm (6.5") x 6.4 cm (2.5") de altura x 14 cm (5.5") de fondo. • Potencia con opción a 100 o 200 watts. • Tonos: Yelp, Wail, • Corneta de aire electrónica (Air horn). • Retransmisión de radio (PA). • Micrófono con botón de cancelación de sonido. • Panel iluminado para una fácil operación nocturna. • Opción para micrófono independiente o con capacidad para uso de radio de dos vías. • Circuito de estado sólido y generación de tonos a base de microprocesador. • Sistema de protección contra corto circuito. • 12 volts CD. • Cumple con la norma SAE J1849 y california título 13. <p style="text-align: center;">BOCINAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bocina de Uso rudo. • Alto rendimiento. • Fácil instalación. • Base de aluminio • 100 W de Potencia • 8 Ohms de Impedancia • Diseño robusto
--	--	---




- Dimensiones: 17.8 X 18.8 X 11.8 cm

CONSOLA PARA LA INSTALACIÓN DE LOS TABLEROS DE CONTROL DE LA TORRETA, RADIO Y SERVICIOS.

- Fabricada en lámina de acero calibre 16.
- Acabado en pintura negro corrugado (mate)

GANCHO DE ARRASTRE ESTRUCTURA METÁLICA TRASERA (ROLL BAR)

- Estructura Tubular de 2 1/2" de diámetro calibre.14 dobleces con radios 5"
- Con dos marcos de 102.05 cm (+ - 5 cm). de alto, uno en la parte posterior y otro en la parte media de la batea
- Un tercer marco en la parte pegada a la cabina de 88.05 cm. (+ - 5 cm) de alto con protección a medallón con 2 tubos de 1 1/2" y malla cortadas mediante corte laser de fibra óptica.
- Estas alturas son del filo de la batea hacia arriba y al paño interior del tubo,
- 4 tirantes en tubo redondo de 2 1/2" pulgadas calibre 14 para unir los tres marcos.
- Con 6 bases de sujeción de placa de acero ASTM-36-A de 3/16" ,esto sujetando a los orificios superiores del paño de la batea
- tres pasamanos de tubo de 1" cal.16,uno en cada extremo del marco posterior y otro en la parte superior y con dos pasamanos de sujeción de lona, laterales a la estructura
- 2 porta esposas laterales en tubo redondo de 1" calibre 16".
- Pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.
- 6 empaques de poliuretano en calibre 1/4" para su instalación.
- Diseño y medida dependiendo el tipo de vehículo.

LONA QUE CUBRE LA ESTRUCTURA

- Vinil calibre 610, reforzado en color azul marino.
- Compuesta de poliéster y PVC.
- Costura de nylon al centro.
- Resistente al agua.
- Ojillos de acero para amarre.
- Lazo para montaje.
- Protección UV (rayos del sol) para evitar decoloración.
- La lona debe cubrir parte superior del roll bar, laterales y medallón, parte trasera queda libre.
- Diseño y medida conforme al tipo de vehículo.

PROTECCIÓN DELANTERA REFORZADA (TUMBA BURROS)

- Placa de acero ASTM-36-A de 1/4", con dos travesaños de tubo de 2 1/2" calibre.14
- Un travesaño central de lámina de 1/8" de acero teniendo la parte central las siglas de la dependencia cortadas mediante corte laser de fibra óptica y con respaldo de acero inoxidable espejo para resaltar letras y con anclajes de acero de 1/4"
- Reforzados al chasis con topes de protección de polipropileno de alta densidad, en la parte frontal.
- Anilletes soldados al travesaño inferior fabricados con redondo macizo de 1/2".
- Pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.
- Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.
- Diseño y medida conforme al tipo vehículo.

DEFENSA TRASERA ANTIDERRAPANTE

ae

[Handwritten signatures and marks]

		<ul style="list-style-type: none"> • Defensa trasera tipo escalón fabricada con lamina antiderrapante calibre .14 con soportes de PTR de 1 ¼" calibre 14 y sujeta con tornillos de ½". • Pintura negra semibrillante en poliéster electroestática en polvo de alta resistencia al impacto y a los rayos UV. • Tornillería de alta resistencia acabado galvanizado. • Diseño y medida conforme al vehículo a instalar. <p style="text-align: center;">BANCA CENTRAL CON RESPALO</p> <p>Banca central fabricada con lámina cal.14 rolada en maquinaria CNC y multiperforadora en corte laser por fibra óptica adaptando de manera ergonómica el respaldo con el asiento, Pasamanos en tubo de 1" CED 40. Estructurada de travesaños calibre .14 antiderrapante y soldada con placa de Acero ASTM 3/16 a los costados. Sujeción a la batea con solera de acero ASTM 3/16 patas reforzadas fabricadas en acero ASTM 3/16 incluye tubo de 1" para porta esposas. Pintura negra semibrillante de poliéster en polvo electrostático, horneado de alta resistencia al impacto y a los rayos UV. <ul style="list-style-type: none"> • Empaques de poliuretano en calibre ¼" para su instalación. • Diseño y medida conforme al tipo vehículo. <p style="text-align: center;">BALIZAMIENTO CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD</p> </p>
--	--	---

El monto total de lo adjudicado que pagará "El Municipio" por los **dos vehículos equipados como patrullas** a "El Proveedor" es por la cantidad de \$ **1'500,000.01 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., mismo que se cubrirá con el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada a la función de Seguridad Pública en el ámbito Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

El pago se realizará en una sola exhibición por medio de transferencia electrónica y será posterior a la presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, ante la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Si "El Proveedor" recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a "El Municipio" las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Francisco de los Romos, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio" de conformidad con lo establecido en el artículo 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tercera. - "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en sus propuestas técnica y económica, presentadas durante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA número LA-801001993-E1-2020 y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Cuarta. - La entrega de los bienes y servicios se realizará, dentro de los **15 días naturales** contados a partir del día 01 de Julio de 2020, fecha en que se firmó el presente instrumento jurídico. Siendo responsable de la recepción el **Subinspector Policía Estatal José Manuel Medrano Segura, Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo.**

Quinta. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II y párrafos segundo y cuarto, 49 fracción III ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con las bases del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL de carácter ELECTRONICA número LA-801001993-E1-2020, "El Proveedor" presentará a "El Municipio" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de **los dos vehículos equipados como patrullas**, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza, de conformidad con lo establecido en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA en cita y la que se hará efectiva cuando "El Proveedor" no entregue los bienes y servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato y de la multicitada convocatoria.

Sexta. - "Ambas Partes" acuerdan que para la celebración del presente Contrato no se hará entrega de anticipo alguno.

Séptima. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por "El Proveedor" en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Municipio", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Octava. "El Proveedor" tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de "El Municipio" o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de "El Municipio", ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

Novena. - "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de **los dos vehículos equipados como patrullas** a suministrar, con las características establecidas en la cláusula segunda de este contrato, siendo responsabilidad del **área requisitante**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento. Así mismo el **área requisitante**, se obliga a mantener los **dos vehículos equipados como patrullas** adquiridos en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados, lo anterior según lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima. - "El proveedor" se obliga a garantizar la calidad de **los dos vehículos equipados como patrullas** objeto del presente contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción del área requisitante. Si durante el periodo de garantía se presenta algún defecto, irregularidad o vicio oculto en condiciones normales de operación, "El Proveedor" queda obligado a reponer los bienes y servicios que sean entregados en malas condiciones, en un lapso no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha en que se dio conocimiento de dicha situación, sin cargo alguno para la dependencia requisitante.



Décimo Primera.- “El Proveedor” acepta y se compromete a efectuar las entregas de los bienes descritos en la cláusula segunda del presente en las instalaciones que ocupa la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo**, con domicilio calle Naranja sin número, del Fraccionamiento Cerrada San Francisco del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO en un horario de las 8:30 a las 15 horas de lunes a viernes, así como del tipo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes adjudicados será a criterio de **“El Proveedor”**, por su cuenta y riesgo hasta su destino final, sin costo adicional para **“El Municipio”**, debiendo entregarlos en el lugar que esta le indique.

Décimo Segunda. - El pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas y Administración de **“El Municipio”**, la factura que ampare la entrega a que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente, lo anterior con fundamento en el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décimo Tercera.- Ambas partes convienen en que **“El Municipio”** pagará a **“El Proveedor”** la cantidad pactada, dentro de los días señalados en la cláusula anterior y posteriores a la fecha de la recepción de los bienes a entera satisfacción del **área requisitante**, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas tanto en el actual instrumento jurídico como en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, de carácter ELECTRONICA número LA-801001993-E1-2020 y demás documentación oficial generada por motivo del proceso de adquisición de perfil federal en cita, previa presentación de la factura debidamente requisitada correspondiente a los bienes muebles que entregue (con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación y en acuerdo a los descritos en la declaración 1.12 del presente instrumento jurídico), la cual deberá estar debidamente sellada y firmada con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir los bienes por parte del área en cita, la cual deberá de presentarse ante la Dirección de Finanzas y Administración de **“El Municipio”**, junto con la constancia que le expida el área requisitante, de que ha recibido a entera satisfacción los bienes correspondientes, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a **“El Proveedor”** en el término señalado a través de la Dirección de Finanzas y Administración de **“El Municipio”**.

Décimo Cuarta. - **“El Municipio”** podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto cauda al **“El Proveedor”** un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

Décimo Quinta. - En caso de que exista modificación o ampliación a las especificaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, por causas no imputables a **“El Proveedor”**, **“Ambas Partes”** podrán celebrar un convenio modificatorio al presente Contrato, en el que se especifiquen las acciones a realizar a fin de que se lleven a cabo los servicios que les sean modificados al presente Instrumento Legal.

Décimo Sexta. - Las partes convienen que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

Décimo Séptima. - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **los dos vehículos equipados como patrullas** aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron

haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**El Municipio**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

Décimo Octava. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 01 de Julio del año 2020 y vencerá el día 15 de Diciembre del año 2020. Comprometiéndose “**El Proveedor**” a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal así como lo señalado en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LA-801001993-E1-2020.

Asimismo, “**El Proveedor**” deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas en su propuesta exhibida en el concurso materia del actual instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes que amparan el actual contrato administrativo, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a “**El Municipio**”.

Décimo Novena. – Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato “**El Proveedor**” otorga póliza de fianza número 2076245 expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. a favor de “**El Municipio**”, la cual contiene todos los requisitos solicitados en las bases de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter ELECTRONICA, número LA-801001993-E1-2020, que corresponde al 10% del valor cotizado para la partida que fueron adjudicadas por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), aceptando “**El Proveedor**” que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, “**El Municipio**” podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas parciales.

Vigésima. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**El Municipio**”, previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes, servicios o arrendamientos solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de (**descripción breve del bien adjudicado**) sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Proveedor**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

Vigésimo Primera. - En caso de que “**El Proveedor**” no entregue los bienes objeto del presente contrato, en la fecha programada de acuerdo con los anexos y bases de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA Nacional de carácter ELECTRONICA número LA-801001993-E1-2020, con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas de la convocatoria en comento por parte de “**El Municipio**”, se le aplicará una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese “**El Municipio**” con “**El Proveedor**”; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por “**El Proveedor**” en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de “**El Municipio**”, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que “**El Proveedor**” efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por oficio dará a conocer a “**El Proveedor**” el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de

Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación al párrafo anterior, **“El Municipio”** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **“El Municipio”** derivadas del incumplimiento.

Vigésimo Segunda. - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **“El Municipio”**, como patrón directo o sustituto del personal de **“El Proveedor”**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Vigésimo Tercera.- **“El Municipio”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“El Proveedor”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de rescisión del contrato, **“El Proveedor”** deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Vigésimo Cuarta. - **“El Municipio”**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando **“El Proveedor”**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato así como en las bases y anexos de la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter ELECTRONICA número LA-801001993-E1-2020.
- 2.- Si **“El Proveedor”**, no realiza la entrega de los bienes objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan en los anexos de las bases la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter ELECTRONICA número LA-801001993-E1-2020 que forma parte integral del presente instrumento legal.
- 3.- Cuando **“El Proveedor”**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos a la Dirección de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **“El Municipio”**.
- 4.- Cuando **“El Proveedor”** no entregue los bienes objeto del presente instrumento legal de acuerdo a las especificaciones de **“El Municipio”** a través la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter ELECTRONICA número LA-801001993-E1-2020.
- 5.- Cuando **“El Proveedor”** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 6.- Cuando **“El Proveedor”**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia u cualquier otro suceso similar.
- 7.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

Vigésimo Quinta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este mismo supuesto “**El Proveedor**” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes por el bien o servicio que no haya sido prestado, lo anterior, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a “**El Proveedor**”.

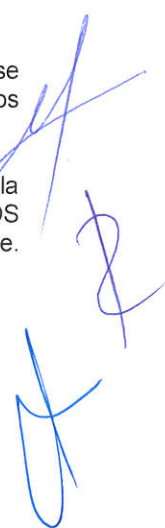
Vigésimo Sexta. - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de adquisición efectuado a través de la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA de carácter ELECTRONICA número LA-801001993-E1-2020, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el ordinario 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésimo Séptima. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

Vigésima Octava.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en la ciudad de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, cabecera del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, perteneciente al Estado de Aguascalientes, a primero del mes de Julio del año dos mil veinte.



Por "El Municipio"



. Tec. Juan José Losoya Ponce
Presidente Municipal.

Lic. Edu. Antonio Esquivel Santos
Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.

IFE Imelda Encina de la Rosa
Director de Finanzas y Administración.

Por "El Proveedor"



C. Martha Elena Flores Liljehult
Representante legal de MARPA COMERCIALIZADORA
DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.

La presente foja es parte integrante del Contrato para la adquisición de dos vehiculos equipados como patrullas, mismo que celebra el Municipio de San Francisco de los Romo y la empresa Marpa Comercializadora de Equipos y Tecnología S.A. de C.V., en fecha primero de Julio de 2020.